

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del proceso de la referencia, con solicitud de entrega de títulos a favor de la ejecutada y de reiteración de oficios de embargos (numeral 03), y con constancia negativa de existencia de títulos judiciales (numeral 04). Pasa con un total de cuatro (4) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se observa que la apoderada de la parte ejecutante, solicita la entrega de títulos judiciales a favor de la ejecutada que representa, en el caso de existir o en su defecto solicita la reiteración de los oficios de las medidas de embargo decretadas.

Así las cosas y al observar la secretaria del despacho la solicitud radicada por la apoderada de la parte ejecutante, que procedió a descargar y unificar en un solo archivo en PDF, los soportes de consulta, con los cuales, se puede verificar la no existencia de títulos judiciales a favor del presente proceso, informando que la misma, se realizó por número de radicación del proceso, y por el número de identificación de cada uno de los ejecutados (numeral 04).

De otra parte, al revisarse el expediente (numeral 01), se observa las respuestas negativas de las entidades bancarias Bancolombia, Occidente, Pichincha, BBVA y Av Villas (Fol. 2589 al 2603 numeral 01), y se echa de menos, las respuestas de las entidades Davivienda, Popular y Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por lo anterior, procederá el despacho a colocar en conocimiento de la parte ejecutante la consulta negativa de títulos judiciales (numeral 04), las respuestas dadas por las entidades bancarias; ordenará reiterar los oficios a las entidades pendientes por brindar las respuestas pertinentes, y requerirá a la parte ejecutante a través de su apoderada para que se sirva notificar a los ejecutados

En mérito de lo expuesto y administrando justicia el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, las respuestas dadas por las entidades bancarias Bancolombia, Occidente, Pichincha, BBVA y Av Villas (Fol. 2589 al 2603 numeral 01), para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, la consulta negativa de la existencia de títulos judiciales a favor dentro del presente proceso (numeral 04), para su conocimiento y fines pertinentes.
- 3.- REITERAR los oficios de embargos elaborados a las entidades bancarias Davivienda, Popular y Bogotá. Por secretaría a través de la persona encargada librense los mismos.
- 4.- REQUERIR a la parte ejecutante, para que se sirva NOTIFICAR PERSONALMENTE este proveído a los ejecutados MARIO MANRIQUE ZAPATA y MARTHA LUCIA SUAREZ RAMÓN, advirtiéndosele que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello se le insta a que proceda a remitir la presente providencia a los correos electrónicos en donde reciben notificaciones judiciales

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

los ejecutados, advirtiéndoles que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos y que los términos de traslado para contestar empezaran a correr a partir del día siguiente al de notificación. Llegado el caso de que la notificación no pueda surtirse a través de un canal digital, se AUTORIZA al ejecutante para que efectúe la notificación a la dirección o domicilio físico en donde la parte ejecutada recibe notificaciones, siendo igualmente aplicables las previsiones antes advertidas.

Para corroborar lo términos de la notificación, se REQUIERE a la parte ejecutante para que allegue, a través del correo electrónico de este Juzgado, el respectivo acuse de recibido del receptor del mensaje de datos, o el cotejo con la constancia de entrega física de esta providencia en el domicilio correspondiente a los ejecutados, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informar la forma como la obtuvo; debiendo aportar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de que no se tenga por cumplido el trámite de notificación.

5.- ADVERTIR a la ejecutada que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del parágrafo 1, en concordancia con el parágrafo 3).

6.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

4.- COMPARTIR el link de acceso a la carpeta del expediente, a la parte ejecutante y su apoderado, para su conocimiento y fines pertinentes, aclarándoles que desde el link compartido podrán acceder al mismo las veces que quieran.

5.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2aabf2a93e64c88fa52aba3f6123a56f26dcdbeee814eedfb48d1b663d4a19**

Documento generado en 22/08/2022 03:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 06) 21/10/2021 ordeno emplazar a la vinculada ANA MYRIAM HERNANDEZ HOGUIN y nombro curador ad-litem. En (archivo 07) el 3/02/2022 se elaboró el edicto emplazatorio; y el 06/07/2022 público en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 08) con oficio 052 del 02/02/202 se le comunico el cargo al curador. En (archivo 09) el 10/02/2022 curador ad-litem Doctor Fernando Mario Sanchez Castañeda acepta el cargo. En (archivo 10) el 11/07/2022 se realizó la notificación al curador Ad-litem, vencieron término y no contesto demanda. Pasa con (01-10 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 22 de Agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintidós de Agosto del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer al Doctor FERNANDO MARIO SANCHEZ CASTAÑEDA abogado, identificado con la Cedula de ciudadanía número 1093775774 y portadora de la Tarjeta profesional Número 316512 del Consejo Superior de la Judicatura, fernandosanchezc94@gmail.com como curador ad-litem de la vinculada litisconsorcio ANA MYRIAM HERNANDEZ HOGUIN

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Continuar el trámite si necesidad de nueva citación a la vinculada Itisconsorcio ANA MYRIAM HERNANDEZ HOGUIL por las razones arriba anotadas.

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Dieciocho (18) de Enero del dos mil veintitrés (2023) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2be65578c13506aba06e5960b2e5a0139bbe7d8e38d142e4f40701329026b8**

Documento generado en 22/08/2022 03:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 16) EL 2/06/2022 se ordenó emplazar a las demandadas vinculadas MARGARET TATIANA CHAPARRO MATEUS, RUBIELA ANTHELIZ REMOLINA y nombro curador ad-litem. En (archivo 17) con oficio número 553 del 14/06/2022 se ofició al curador comunicándole su nombramiento. En (archivo 18) el 14/06/2022 se elaboró el edicto emplazatorio, y el 6/07/2022 público en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 19) el 21/06/2022 curador ad-litem Doctora Luz Marina Bastos acepta el cargo. En (archivo 20) el 12/07/2022 se realizó la notificación al curador Ad-litem. En (archivo 21) el 29/07/2022 la Doctora Luz Marina Bastos curador ad-litem contesta la demanda a nombre de Margaret Tatiana Chaparro Mateus y Rubiela Antheliz Remolina dentro del término legal. Pasa con (00-21 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 22 de Agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintidós de Agosto del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer a la Doctora LUZ MARINA BUSTOS, abogada, identificada con la Cedula de ciudadanía número 60362869 de Cúcuta y portadora de la Tarjeta profesional Número 196541 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3112265022 bustos.luzmarina@yahoo.com de las demandadas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

vinculadas MARGARET TATIANA CHAPARRO MATEUS y RUBIELA ANTHELIZ REMOLINA

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado por correo electrónico la curador ad-litem Doctora LUZ MARINA BUSTOS a nombre de las demandadas vinculadas MARGARET TATIANA CHAPARRO MATEUS y RUBIELA ANTHELIZ REMOLINA (Archivo 21).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Diecinueve (19) de Enero del dos mil veintitrés (2023), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7ea5d5464b974e1c4f5a30af8452c5ff5c80510467781f6ef455c41c31ffb5**

Documento generado en 22/08/2022 03:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 06) EL 13/09/2021 se ordenó emplazar a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y nombro curador ad-litem. En (archivo 07) con oficio número 971 del 27/10/2021 se ofició al curador comunicándole su nombramiento. En (archivo 08) no acepta el cargo curador. En (archivo 09) el 5/11/2021 se nombró otro curador, y en archivo 11 se le oficio. En (archivo 10) el 9/11/2021 se elaboró el edicto emplazatorio, y el 17/01/2022 público en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 12) el 26/04/2022 como el curador nombrado no manifestó si acepta o no el cargo, se nombra otro curador Doctor Alirio Peñaranda Mora. En (archivo 13) se le oficia al curador comunicándole su designación. En (archivo 14) el 5/05/2022 acepta el cargo de curador ad-litem el Doctor Peñaranda Mora. En (archivo 15) el 27/07/2022 se realizó la notificación al curador Ad-litem. En (archivo 16) el 5/08/2022 el Doctor Alirio Peñaranda Mora Curador ad-litem contesta la demanda dentro del término legal. Pasa con (00-16 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 22 de Agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintidós de Agosto del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- Reconocer al Doctor ALIRIO PEÑARANDA MORA, abogado, identificado con la Cedula de ciudadanía número 13.462.468 de Cúcuta y portador de la Tarjeta profesional Número 149872 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3173213865 aliriopemora-abogado@hotmail.com de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado por correo electrónico el curador ad-litem Doctor ALIRIO PEÑARANDA MORA a nombre de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ (Archivo 16).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **593be835dea6b7b050873bb1b82dc266c1b28ad8372f90dce8bba5f9c28f7162**

Documento generado en 22/08/2022 03:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria (numeral 34), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de treinta y cinco (35) archivos relacionados desde el 00 al 34. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaria del despacho (numeral 34), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.
- 2.- NOTIFICAR** el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd18a98ca7128bab10ea1cef7c2dc9f03a11cd93d31e43482d0298479367b9b**

Documento generado en 22/08/2022 03:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria (numeral 26), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de veintisiete (27) archivos relacionados desde el 00 al 26. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaria del despacho (numeral 26), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.
- 2.- NOTIFICAR** el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47544afba4e934f1b8f03c6693cb5c7f8789dd4e119a2f53f060187e65a3538c**

Documento generado en 22/08/2022 03:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria (numeral 40), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de cuarenta (40) archivos relacionados desde el 01 al 40. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaria del despacho (numeral 40), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.
- 2.- EXPEDIR** certificación a la parte actora y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, a través del cual podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 e 2020 establece que *“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.”*

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0a7a4e5a1a51d1ec0f7615eeb81db5f3e2a5667fb7c3209228108cff29f9f5**

Documento generado en 22/08/2022 03:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 12) ordeno emplazar y nombro curador ad-litem. En (archivo 14 y 15) curador no acepta el cargo. En (archivo 17) el 13/12/2021 se nombra otro curador ad-litem. En (archivo 19) el 7/02/2022 se elaboró el edicto emplazatorio, y el 7/07/2022 público en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 20) con oficio 060 del 4/02/2022 se ofició al curador comunicándole su nombramiento. En (archivo 21) el 10/02/2022 curador ad-litem Doctora Ana Karina Carrillo Ortiz acepta el cargo. En (archivo 24) el 12/07/2022 se realizó la notificación al curador Ad-litem. En (archivo 25) la Doctora Ana Karina Carrillo Ortiz curador ad-litem contesta la demanda a nombre del demandado José Gabino Sarmiento Lizarazo dentro del término legal. En (archivo 22) apoderada parte demandante Doctora Patricia Ríos Cuellar sustituye poder al Doctor Darwin Delgado Angarita. Pasa con (01-23 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 22 de Agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintidós de Agosto del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer a la Doctora ANA KARINA CARRILLO ORTIZ, abogada, identificada con la Cedula de ciudadanía número 1090373236 de Cúcuta y portadora de la Tarjeta profesional Número 190376 del Consejo Superior de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

la Judicatura, notificacionesjudiciales@colbogados.com.co del demandado JOSE GABINO SARMIENTO LIZARAZO

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado por correo electrónico la curador ad-litem Doctora ANA KARINA CARRILLO ORTIZ a nombre del demandado JOSE GABINO SARMIENTO LIZARAZO (Archivo 25).

3.- Reconocer al Doctor DARWIN DELGADO ANGARITA, ABOGADO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANO NUMERO 5497534 DE Santiago y portador de la tarjeta profesional número 232468 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor Emilio Maldonado Ramirez, en los términos que de la sustitución a él le hiciera la Doctora Patricia Ríos Cuellar (archivo 22)

4.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Diecinueve (19) de Enero del dos mil veintitrés (2023), a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

5.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5237a0add7ff1577bd0f11607565b03aed867e3c20d18f88dc08a8ee8dab07**

Documento generado en 22/08/2022 03:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que el apoderado de la parte actora, allegó el contrato de transacción firmado por las partes intervinientes, debidamente autenticado en la Notaría Segunda de Cúcuta, el día 18 de agosto del presente año (Fol. 4-10 numeral 30). Pasa con un total de treinta (30) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 30. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el acuerdo transaccional presentado por el apoderado de la parte actora, el cual, fue suscrito voluntariamente por la demandante MARIA TERESA ARENAS ARENAS y el demandado JOSE RAFAEL MAKAREN MAKAREN (numeral 30), y al analizar las pretensiones de la demanda presentada (numeral 03), se observa que lo aquí reclamando son derechos laborales ciertos e indiscutibles, los cuales tienen el carácter de irrenunciables y por tanto no son transigibles, conforme con los Arts. 53 de la Constitución Política de Colombia y el Art. 14 y 15 del C.S.T.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- NO ACEPTAR la transacción presentada (numeral 30), por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.- CONTINUAR con el presente proceso, recordándoles a las partes la hora y fecha señaladas en auto que antecede, para realizar las audiencias contempladas en los Arts. 77 y 80 del C.P.L. Y S.S. (numeral 29).

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2484c6a6ce460f41fc1740c94150d6108b73355ef5a10b6b03258bc8294118**

Documento generado en 22/08/2022 03:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria (numeral 30), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de treinta (30) archivos relacionados desde el 01 al 30. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 22 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- APROBAR** la liquidación de costas practicadas por la secretaria del despacho (numeral 30), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.
- 2.- NOTIFICAR** el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8855d752900ddb1218c92a778b7fad37f7c892358ecd6697650fa877f5b2498**

Documento generado en 22/08/2022 03:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>